



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-03241960- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN AGTE. MARCOS NAHUEL ALTAMIRANO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03241960- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación del postulante Marcos Nahuel Altamirano, para cumplir funciones como Psicólogo en el Centro de Salud Barrancas "Enfermero Pedro Adzo", dependiente del Hospital Buta Ranquil "Enfermero Gabino Sagredo", de la Región Sanitaria Vaca Muerta, a partir de la firma de la presente norma;

Que el citado agente resultó ganador del llamado a concurso realizado mediante Resolución RESOL-2025-1031-E-NEU-MS del Ministerio de Salud;

Que el agente cubrirá la vacante producida por Renuncia Laboral de la ex-agente Paola Mayra Alejandra Fuentes, conforme Resolución RESOL-2023-40-E-NEU-MS del Ministerio de Salud y autorizada para su cobertura mediante Decreto DECTO-2024-797-E-NEU-GPN;

Que por Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se le asigna al Ministerio de Salud competencia en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, es que se solicitan las presentes designaciones en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, estableció categorías para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con nuevos agrupamientos y niveles, por lo que corresponde convertir los cargos vacantes a las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3552 aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** a partir de la firma de la presente norma, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a la persona que se detalla en el Anexo **IF-2025-03964186-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, en el puesto que se especifica, cubriendo el puesto vacante que se indica por la norma que se detalla, para cumplir funciones en el Centro de Salud Barrancas "Enfermero Pedro Adzo", dependiente del Hospital Buta Ranquil "Enfermero Gabino Sagredo", de la Región Sanitaria Vaca Muerta, con más lo establecido en el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L. - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.